



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN C.O. N° 273-2012-UNAM

Moquegua, 10 de Julio del 2012

VISTO:

El Informe N° 58-2012/UAS-OBU-UNAM, de fecha 20.06.2012, de la Unidad de Asistencia Social; el Informe N° 264-2012-OPP/UNAM, de fecha 22.06.2012, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05.07.2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional;

Que, el Artículo 2° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que la UNAM es una comunidad integrada por profesores, alumnos y graduados; es la primera Institución de Educación Superior Universitaria Nacional de Moquegua, dedicada a la formación de profesionales, científicos y humanistas para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social de cambio que experimenta en mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia;

Que, mediante Informe N° 58-2012/UAS-OBU-UNAM, de fecha 20.06.2012, la Unidad de Asistencia Social, presenta el Proyecto del Programa y Reglamento de Becas Estudiantiles, el cual ha sido modificado considerando las recomendaciones realizadas;

Que, mediante Informe N° 264-2012-OPP/UNAM, de fecha 22.06.2012, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, considera que es factible la implementación del Programa de Becas Estudiantiles de manera progresiva en cuanto a los beneficiarios;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05.07.2012;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Becas Estudiantiles de la Universidad Nacional de Moquegua, que tiene por finalidad motivar, incentivar y reconocer el rendimiento académico de los estudiantes de nuestra casa Superior de Estudios, al brindar con una beca (exonerando el pago del 100% del monto por derecho de matrícula) al finalizar cada ciclo académico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Becas Estudiantiles de la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en Cinco (05) Folios y que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las Vicepresidencias Académica y Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
ARCHIVO (2)



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

OAL

Oficina de Asesoría Legal

027

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

INFORME N° 189-2012-OAL/UNAM.

A : MSc. ALCIDES SANCHES PARRA.
Secretario General de la UNAM.
DE : ABOG. GONZALO PEDRO HUACANI MAZUELOS.
Asesor Legal de la UNAM.
ASUNTO : Solicitud de Opinión Legal.
REF. : Hoja de Coordinación N° 128-2012-SG/CO/UNAM.
FECHA : 23 de Julio del 2012.



Es grato dirigirme a su Despacho y en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita Opinión Legal, respecto al Programa de Beca Estudiantil, así como, del Reglamento de Beca Estudiantil. Al respecto, se considera lo siguiente a saber:

I.- ANTECEDENTES:

- Propuesta de del Programa de Beca Estudiantil, así como del Reglamento de Beca Estudiantil.
- Informe N° 13-2012/SS-OBU-UNAM.
- Informe N° 007-2012-JROH-VAC-CO/UNAM.
- Informe N° 128-2012-OPP/UNAM.
- Informe N° 58-2012/UAS-OBU-UNAM.
- Informe 264-2012-OPP/UNAM.
- Hoja de Coordinación N° 128-2012-SG/CO/UNAM.
- Hoja de Coordinación N° 004-2012-A-VAC-UNAM.

II.- ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL:

Al respecto, cabe destacar que el Art. 1° de la Ley Universitaria, describe: *“Las Universidades están integradas por profesores, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y de la cultura, y a su extensión y proyección sociales (...)”*; del mismo modo, el Art. 4° de la acotada norma, refiere: *“La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la república e implica los derechos siguientes: a) Aprobar el propio Estatuto y gobernarse de acuerdo al él. b) Organizar su sistema académico, económico y administrativo (...)”*.

Del mismo modo, el Art. 2° del Estatuto de la UNAM refiere: *“ La Universidad Nación al de Moquegua, es una comunidad integrada por profesores, alumnos y graduados; es la primera institución de educación superior universitaria nacional de Moquegua, dedicada a la formación de profesionales, científicos y humanistas para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social de cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia (...)”*; de igual manera el Art. 3°, numeral 3.2 indica: *“Son fines de la Universidad: Inciso 3.2.- Formar y perfeccionar profesionales de alto nivel académico en las diferentes áreas del conocimiento científico, tecnológico y humanístico comprometidos con el desarrollo local, regional y nacional”*.

En consecuencia, de la revisión de los documentos en referencia, se colige que tanto el Programa de Becas Estudiantil, como el Reglamento de Becas Estudiantil, que últimamente han sido materia de modificación,





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

guardan coherencia con los objetivos y finalidades de la Ley Universitaria (Ley 23733), así como, del Estatuto de la UNAM.

En tal sentido, debe tomarse en consideración lo determinado en el In forme N° 264-2012-OPP/UNAM de fecha 22 de Junio del 2012, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el cual se indica que es factible dicha implementación de manera progresiva, iniciándose el mismo a partir del próximo Semestre Académico, con una cobertura inicial a los primeros puestos de la promoción de ingresantes de las seis Carreras Profesionales, tomando en consideración los documentos del mencionado programa y su reglamento.

III.- CONCLUSION:

En tal extremo, esta Oficina de Asesoría Legal, opina en el sentido que es procedente la aprobación del Programa de Becas Estudiantil, así como, como del Reglamento de Becas Estudiantil, que últimamente han sido materia de modificación, por cuanto guardan coherencia con los objetivos y finalidades de la Ley Universitaria, así como, del Estatuto de la UNAM. Por tanto, debe tomarse en consideración lo determinado en el In forme N° 264-2012-OPP/UNAM de fecha 22 de Junio del 2012, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Sin otro particular, le hago llegar las consideraciones de mi deferencia personal.

Atentamente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

ABOG. GONZALO PEDRO HUANCANI MAZUELOS
CAA N° 2398
ASESOR LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO N° _____

Pase a: Luis M. Caya

Para: Su Atención

Hog Fecha: 24 de Julio del 2012



HOJA DE COORDINACIÓN N° 004-2012-A-VAC/UNAM



AL : ABOG. GONZALO PEDRO HUACANI MAZUELOS
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

DEL : ABOG. JOSÉ RICARDO ORDOÑEZ HUANCA
ASESOR DE LA VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA.

ASUNTO : SOLICITUD DE OPINIÓN LEGAL SOBRE PROGRAMA DE BECAS

REFERENCIA: PROVEÍDO N° 420-OAL-UNAM.
HOJA DE COORDINACIÓN N° 128-2012-SG/CO/UNAM.

FECHA : 17 DE JULIO DEL 2012

025

De mi mayor consideración.-

Con la finalidad de encausar el objeto que origina el presente expediente muy respetuosamente considero recomendar lo siguiente:

1. Se tome en cuenta la opinión y recomendación del suscrito, que mediante Informe N° 007-2012-JROH-VAC-CO/UNAM, emití oportunamente, reafirmandome en todo su contenido, por cuanto las modificaciones efectuadas al Programa y Reglamento no transgrede la normatividad vigente, y guarda armonía con el artículo 1° y 4° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, El Estatuto y fundamentalmente el Proyecto de Desarrollo Institucional - PDI. Dicho Informe se encuentra dentro del expediente materia de solicitud de opinión legal.
2. Remita vuestro Despacho opinión legal respecto al proyecto del Programa de Beca Estudiantil, así como al proyecto del Reglamento de la Beca Estudiantil, presentado por la Lic. T.S. Marlene Cajaña Quispe, servidora de la Oficina de Bienestar Universitario, dicha recomendación se da con la finalidad de ser aprobado por Comisión Organizadora.

Se tenga presente para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ricardo Ordóñez Huanca
ABOGADO
C.A.M. 0197

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA ASESORÍA LEGAL	
Proveido N° 441	
Pase a:
Para:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

HOJA DE COORDINACION Nº 128- 2012 - SG/CO/UNAM

A : Abog. GONZALO PEDRO HUACANI MAZUELOS
 Jefe Oficina de Asesoría Legal.

DE : MSc. ALCIDES N. SANCHEZ PARRA
 Secretario General

ASUNTO : Solicito Opinión Legal

REFERENCIA : Informe Nº 58-2012/UAS-OBU-UNAM

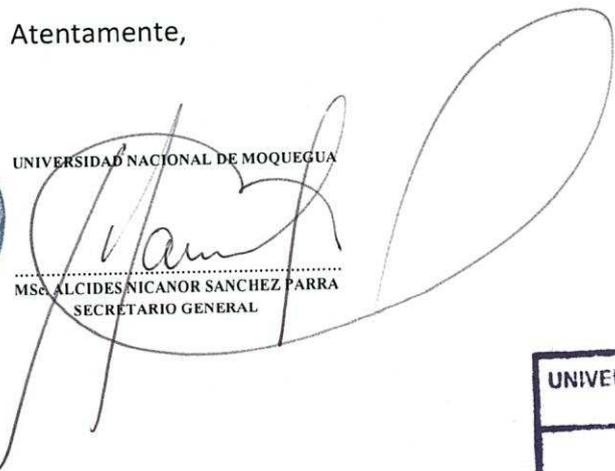
FECHA : Moquegua, 12 de Julio del 2012



Mediante el presente lo saludo y a la vez manifestarle que en atención al documento de la referencia, solicito se sirva emitir opinión sobre el Reglamento de Becas Estudiantiles, en el más breve plazo.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

 MSc. ALCIDES NICANOR SANCHEZ PARRA
 SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 ASESORIA LEGAL

Proveido Nº 420

Pase a: *Abogado de Asesoría de Dependencia Académica*

Para: *su conocimiento y OPINION LEGAL*

ANSP/SG
 Bam/sec
 C.C. Archivo.

RECIBIDO 16.07.12
 ASESOR ACADÉMICO





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

OPD

Oficina de Planificación y Desarrollo

023

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



INFORME N° 264-2012-OPP/UNAM



A : DR. JUAN SERGIO MIRANDA CASTRO
Vicepresidente Académico

: ECO. ROBERTO TITO CONDORI PEREZ
Jefe de la Oficina de Planificación

ASUNTO : APROBACION DE PROGRAMA DE BECAS

REFERENCIA : INFORME N°058-2012/UAS-OBU-UNAM

FECHA : Moquegua, 22 de junio del 2012

12:51 pm
25 JUN 2012

Universidad Nacional de Moq
PRESIDENCIA

[Handwritten signature]

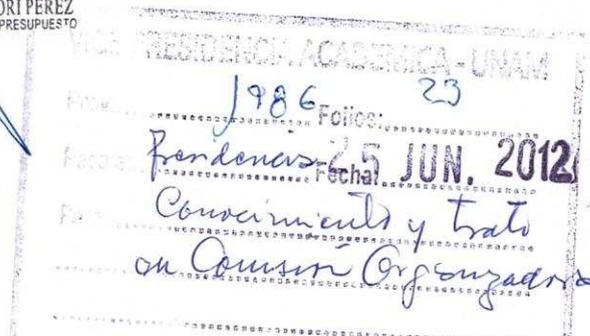
Previa cordial saludo, me dirijo a Usted, en relación al documento en referencia, sobre Programa de Becas a favor de los estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la universidad.

Al respecto, visto el documento, ésta oficina considera que es factible la implementación de dicho programa de manera progresiva en cuanto a los beneficiarios, sin embargo se sugiere la aplicación de ésta programa a partir del próximo semestre académico con una cobertura inicial a los primeros puestos de cada promoción de ingresantes de las seis carreras profesionales, los cuales deberán cumplir con las consideraciones del programa y su reglamento.

En tal sentido, se sugiere que el presente sea incluido en agenda de Sesión de Comisión Organizadora para la declaración de procedencia o no y posterior acto resolutive.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás acciones que estime conveniente.

Atentamente,



RTC/IOPP
gpc/sec
C.c. archivo

www.unam.edu.pe | Prolong. Calle Ancash S/N
Moquegua 53, Perú



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL

PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES

1. JUSTIFICACION:

La Oficina de Bienestar Universitario, a través de la Unidad de Asistencia Social implementa el Programa de Becas Estudiantiles el mismo que está contemplado en PDI de la UNAM que está dirigido a los estudiantes a lo largo de su trayectoria y formación profesional y académica. Las becas estudiantiles es un programa de promoción social y constituye una alternativa viable para aquellos estudiantes que culminar satisfactoriamente su ciclo académico con un promedio sobresaliente, se les otorga una beca.

2. OBJETIVOS

2.1. Adjudicar a los estudiantes que obtengan un buen rendimiento académico, otorgándoles una beca.

2.2. Incentivar a los estudiantes que ocupan el primer puesto de cada Carrera Profesional.

3. FINALIDAD

Tiene por finalidad motivar, incentivar y reconocer el rendimiento académico de los estudiantes de nuestra casa de estudios de la universidad, al brindar un beneficio con una beca (exonerando el pago del 100 %) al finalizar cada ciclo académico.

4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

4.1. ORGANIZACIÓN:

Servicio que ofrece la Oficina de Bienestar Universitario dirigido a los estudiantes de buen rendimiento académico para que sean estimulados con becas integrales y medias becas. Las convocatorias o requerimientos de becas serán difundidos en los paneles de la Oficina de Bienestar Universitario y en las diferentes carreras de la Universidad y en la Pagina Web.

Corresponderá a cada carrera profesional al inicio de cada ciclo académico tal como se muestra en los siguientes cuadros:

SEDE: MARISCAL NIETO

CARRERA PROFESIONAL	NUMERO DE BECAS
• Ingeniería de Mina	5
• Ingeniería Agroindustrial	5
• Gestión Publica y Desarrollo Social	5
TOTAL	15

SEDE: ILO

CARRERA PROFESIONAL	NUMERO DE BECAS
• Ingeniería de Sistemas e Informática	5
• Ingeniería Ambiental	5
• Ingeniería Pesquera	5
TOTAL	15

EXTENSION: ICHUÑA

CARRERA PROFESIONAL	NUMERO DE BECAS
• Ingeniería Sistemas e Informática	4
• Ingeniería Agroindustrial	4
TOTAL	8

RESUMEN:

SEDES Y EXTENSION	NUMERO DE BECAS
• Mariscal Nieto	15
• Ilo	15
• Ichuña	8
TOTAL	38

7. REQUISITOS

- a. Estudiante regular
- b. Estar invicto en el ciclo anterior
- c. Estar en el primer puesto

REGLAMENTO DE BECAS ESTUDIANTILES

CAPITULO I

GENERALIDADES

- Art. 01°** Las becas son beneficios que se otorgan a los estudiantes al culminar su ciclo académico
- Art. 02°** El presente reglamento es de aplicación exclusiva para los estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales de la UNAM de la Sede Mariscal Nieto, Ilo y la Extensión Ichuña. Teniendo por finalidad motivar, incentivar y reconocer el rendimiento académico en el ciclo respectivo, así como su identificación con nuestra casa superior de estudios.
- Art. 03°** Antes del inicio de cada ciclo académico, la UNAM otorgara las becas.

CAPITULO II

BASE LEGAL

- Art. 04°** El presente reglamento norma el proceso de adjudicación de becas, teniendo como base legal los dispositivos que se indican seguidamente:
- Ley Universitaria N° 23733
 - Ley del CONAFU N° 26439
 - Resolución del CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad.
 - Estatutos de la UNAM

CAPITULO III

- Art. 05°** El beneficio que otorga el presente reglamento es:

Beca: Consiste en la exoneración al 100 % del pago de la matrícula a los estudiante que ocupen el primer puesto en su ciclo y Carrera Profesional.

En caso de empate, se considera como criterio de desempate el mejor promedio ponderado acumulado de los ciclos anteriores.



CAPITULO IV

DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS

Art. 06° Para ser beneficiarios de una beca debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante regular
- b. Estar invicto en el ciclo anterior
- c. Estar en el primer puesto

Art. 07° Los documentos necesarios para la evaluación son los siguientes:

- a. Solicitud dirigida a la UNAM (mesa de partes)
- b. Copia de la ficha de matricula del año académico
- c. Copia del record académico
- d. Copia del DNI
- e. Otros documentos que fundamente la solicitud

Art. 08° Perderá derecho de la adjudicación de becas los siguientes estudiantes:

- a. Estudiantes repitentes de año académico
- b. El estudiante que por incumplimiento de alguno de los requisitos estipulados en el presente reglamento pierde el beneficio de la beca.
- c. Estudiantes cuya permanencia en la Universidad al final por responsabilidad propia tenga mayor permanencia al establecido en la curricula de estudios.
- d. Tener un curso de cargo y/o repitencia.
- e. Haber sido sometido al examen de aplazados
- f. Presentación de FUT fuera del plazo establecido.
- g. Por adeudar a la institución en bienes y dinero.
- h. Los estudiantes que presentes expedientes incompletos serán anulados y no serán evaluados.



CAPITULO V

PROCEDIMIENTO

- Art. 09°** La fecha para la presentación de solicitudes será anunciada mediante comunicados, en forma verbal dando a conocer el cronograma en el aula.
- Art. 10°** No se recibirán solicitudes extemporáneas.
- Art. 11°** La presentación del expediente completo con los documentos exigidos se hará en la Oficina de Bienestar Universitario, siendo responsabilidad de cada estudiante gestionar este trámite de manera personal.
- Art. 12°** La Asistente Social realizara una evaluación completa de cada caso, considerando, además de los documentos mencionados.
- Art. 13°** El expediente completo y el informe elaborado por la Asistente Social será presentado a la Comisión de Becas el cual tomara la decisión final.
- Art. 14°** La decisión del Comisión de Becas es definitivo e inapelable.

CAPITULO VI

CONDICIONES GENERALES PARA BECAS

- Art. 15°** El estudiante que suministre información falsa o incompleta para obtener cualquiera de las becas o beneficios contemplados en este reglamento se le anulara el beneficio otorgado y perderá todo derecho a ser beneficiario a ningún tipo de beca durante su permanencia en la Universidad.

CAPITULO VII

DE LA CALIFICACION Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

- Art. 16°** La calificación y selección de beneficiarios de la beca se realizara al inicio de cada ciclo académico por la Oficina de Bienestar Universitario.
- Art. 17°** Se conformara una comisión de becas, la misma que está integrado por:



- a. Vicepresidente Académico
- b. Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario
- c. Jefe de la Oficina de Actividades y Servicios Académicos

Art. 18° La Comisión de Becas se crea para aprobar o desaprobado de manera imparcial todos los expedientes previamente evaluados por la Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Asistencia Social.

Art. 19° El Presidente de la Comisión de Becas convocara a una reunión para la revisión y análisis del informe en su totalidad.

Art. 20° El resultado de estudiantes beneficiarios de las becas se realizara al término de la adjudicación de parte de la Comisión de Becas y será refrendado por la firma de todos los miembros participantes, emitida por Comisión Organizadora.

Art. 21° El informe final de la adjudicación de becas, será presentado a la Vicepresidencia Académica para la emisión de la Resolución correspondiente.

CAPITULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES

Art.22° Todos los estudiantes que son beneficiados con las becas universitarias tendrán el deber de participar y apoyar en las actividades que organice la Universidad y la Oficina de Bienestar Universitario. Caso contrario se tomara en cuenta para la siguiente evaluación.

Art.23° Los estudiantes beneficiados con beca, deberán regularizar su situación de matricula a los tres días hábiles de publicado los resultados, caso contrario quedara anulada, sin derecho a reclamo.

Art.24° Este beneficio se suspende por bajo rendimiento o mala conducta del educando; y se pierde definitivamente en caso que el estudiante haya sido expulsado.



CAPITULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA** : Los casos no contemplados en el presente reglamento serán procesados por el personal encargado y absuelto por la Comisión de Becas.
- SEGUNDA** : Las becas completas y medias becas se estarán implementando en forma progresiva en los subsiguientes ciclos.

Moquegua, Junio del 2012





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

PRESIDENCIA

OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

012

INFORME N° 128-2012-OPP/UNAM

A : DR. JUAN SERGIO MIRANDA CASTRO
Vicepresidente Académico

DE : ECO. ROBERTO TITO CONDORI PEREZ
Jefe de la Oficina de Planificación

ASUNTO : SOBRE PROGRAMA DE BECAS

REFERENCIA: INFORME N° 0074-2012-JROH-VAC-CO/UNAM
PROVEIDO N°726-2012-VPAC

FECHA : Moquegua, 22 de marzo de 2012

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
VICEPRESIDENCIA ACADEMICA

RECIBIDO

22 MAR. 2012

Hora 2:34 N° Reg. 842
Firma [Signature] Folio 12

Previa cordial saludo, me dirijo a Usted, en atención al documento en referencia, sobre programa y reglamento de Beca Estudiantil.

Al respecto, visto el documento manifestar que ésta oficina es responsable de la programación, ejecución y el control de los recursos asignados a la Universidad; asimismo manifestar que los recursos por la **fuentes Recursos Ordinarios** en esto últimos cuatro años **no ha tenido ningún incremento por el contrario sí una variación en contra**; en cuanto a la fuente **Recursos Directamente Recaudados** como es de conocimiento éstos solo se incrementan a través del proceso de Admisión anual y el pago de matrículas; dado que no contamos con centros de producción que permitan incrementar dichos recursos; en tal sentido la implementación de lo peticionado tendría como efecto un desequilibrio presupuestal que no permitirá la atención del pago de derechos dentro del proceso de institucionalización ante las instancias correspondientes.

Sin embargo, consciente de la importancia de la implementación de dicho beneficio a favor de nuestros estudiantes y en virtud a la pronta instalación de los ambientes del Comedor Universitario; se **sugiere** que mientras se establezcan nuevos centros de producción que permitan el incremento de nuestros recursos propios; se permita a los alumnos destacados el acceso libre al Comedor Universitario.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás acciones que estime conveniente.

Aientamente,

RTCP/OPP
gpc/sec
C.c. archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

ECO. ROBERTO TITO CONDORI PEREZ
JEFE OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

VICE PRESIDENCIA ACADEMICA

842

Pasa a: OBU Fecha: 26-03-12

Para: *Conocer y recomendar de propuesta otro mecanismo de financiación*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICE PRESIDENCIA ACADEMICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - UNAM.

COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM.

ASESORÍA DE VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA - UNAM.



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

INFORME Nº 007-2012-JROH-VAC-CO/UNAM

AL : DR. JUAN SERGIO MIRANDA CASTRO
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO - UNAM

DEL : ABOG. JOSÉ RICARDO ORDOÑEZ HUANCA
ASESOR DE VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA.

ASUNTO : SOLICITUD DE OPINIÓN SOBRE PROPUESTA DE PROGRAMA Y REGLAMENTO DE BECA ESTUDIANTIL

REFERENCIA : PROVEIDO Nº 621-2012-VAC.
INFORME Nº 13-2012/SS-OBU-UNAM

FECHA : 08 DE MARZO 2012



INFORMO LO SIGUIENTE.-

III. CON RESPECTO AL PROGRAMA DE BECA ESTUDIANTIL.-

Se ha revisado la justificación, objetivos, finalidad, los aspectos administrativos como son la organización, alcances, programación de acciones y el plazo, así como el contenido de Recursos humanos y materiales; tipo de becas, cronograma y requisitos del Programa de Beca Estudiantil, presentado por la Oficina de Bienestar Universitario – Unidad de Asistencia Social, contenidos que guardan concordancia con los fines y objetivos de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria, así como con nuestro Plan de Desarrollo Institucional.

En ese sentido se recomienda lo siguiente:

- Siendo que la propuesta del presente contiene beneficios económicos de la universidad a favor de los estudiantes (destacados), es recomendable el pronunciamiento de la Oficina de Planificación de Presupuesto por ser un órgano de asesoramiento de la alta dirección en materia de gasto y control presupuestal.

IV. CON RESPECTO AL REGLAMENTO DE BECA ESTUDIANTIL.-

- Se ha revisado las generalidades, la base legal, requisitos e impedimentos, el procedimiento, las condiciones generales para becas, así como de la calificación, de las obligaciones y disposiciones complementarias, contenidos que no se contraponen con la normativa vigente.

En ese sentido es recomendable remitir el presente a la oficina de planificación y presupuesto por ser un órgano de asesoramiento de la alta dirección.

Es cuanto informo a Ud., para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ricardo Ordóñez Huanca
ABOGADO
C.A.M. 0157

VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

oficina de planificación y presupuesto por ser

Prov: 726 Folios: 11

Pasa a: OPP Fecha: 09-03-12

Para: Opinión Presupuestal

INFORME N° 13-2012/SS-OBU-UNAM

A : **DR. JUAN SERGIO MIRANDA CASTRO**
Vicepresidente Académico.

DE : Lic. T.S. Marlene Cajaña Quispe
Servicio Social

ASUNTO : Presentación del Programa y Reglamento de Beca Estudiantil

FECHA : Moquegua, 28 de febrero del 2012



Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente el motivo del presente, es para hacerle llegar el *Programa y Reglamento de Beca Estudiantil*, el mismo que se ha elaborado de acuerdo al PDI de nuestra institución.

Por lo tanto solicito sea revisado y aprobado por la Comisión Organizadora, para su ejecución en este presente año 2012 y cumplir con los objetivos, metas de la Oficina de Bienestar Universitario, el mismo que será de beneficio para los estudiantes de nuestra Casa Superior de Estudios de la Sede Mariscal Nieto e Ilo.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y trámite pertinente.

Atentamente,


Lic. T.S. Marlene Cajaña Quispe
C.T.S.P. N° 5284

VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

Prov: 621 Folios: 10

Pasa a: Dr. Ordóñez Fecha: 29-02-12

Para: Opinión

cc.archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

PROVEÍDO N°

Pase

Para:

Fecha, 12 de 03 del 2012

